



RESOLUCION No. CSJCAR20-203 27 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2020, para los aspirantes a ocupar cargos de carrera en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales de los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. PSA09-212 del 08 de septiembre de 2009, adicionado por el Acuerdo No. PSA09-219 del 18 de septiembre de 2009”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PSA09-212 de septiembre 8 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

A través del Acuerdo PSAA08-4591 del 11 de marzo de 2008, la entonces denominada Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las igualmente llamadas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los actos preparatorios y se dictaran directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Con el Acuerdo No. PSA09-212 de septiembre 8 de 2009, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales de los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Por medio de la Resolución No. CSJZR16-584 del 09 de noviembre de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dejó en firme el Registro Seccional de Elegibles de los cargos de empleados de carrera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, convocados mediante Acuerdo No. PSA09-212 de septiembre 8 de 2009.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.



Que el Numeral 7.2 del Art. 2º del Acuerdo No. PSA09-212 de septiembre 8 de 2009, también estableció que expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores y, ii) los estudios de postgrado y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: 1) Factor Experiencia adicional y docencia y 2) Factor Capacitación adicional y publicaciones.

1) El factor Experiencia adicional y Docencia, hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:

Experiencia Adicional: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

Docencia Adicional: La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

La solicitud de actualización de inscripción en el registro, en el citado subfactor que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro Seccional de Elegibles:

GRUPO 12- Asistente Administrativo 5				
Nº	Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1	75074430	Carlos Felipe Murillo Giraldo	143,33	150

2) El factor Capacitación adicional y Publicaciones, hasta un máximo de cien (100) puntos, se valora así:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5	10
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30		

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se reclasificará en el citado subfactor, la solicitud incoada por el siguiente aspirante:

GRUPO 12- Asistente Administrativo 5				
Nº	Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1	66963326	Luz Anyelly Valencia Muñoz	80	85

No se accederá a la actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles del aspirante que a continuación se relaciona, para asignar puntaje en el subfactor Capacitación, dado que los certificados que aporta no cumplen con las reglas del concurso de mérito, de conformidad con la Siguiete tabla:

GRUPO 12- Asistente Administrativo 5			
Nº	Cédula	Nombre	Motivación
1	75074430	Carlos Felipe Murillo Giraldo	<p>Curso de Auditor interno en Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015: la certificación no cumple con el mínimo de 40 horas requeridas. 0 Puntos.</p> <p>Curso de Actualización de Auditor Interno de la Norma ISO 9001:2015: la certificación no cumple con el mínimo de 40 horas requeridas. 0 Puntos.</p>

Finalmente, se ordenará que una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, se actualice la reclasificación del Registro Seccional de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, y en lo aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2020, para los aspirantes a ocupar cargos de Carrera en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales de los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. PSA09-212 del 08 de septiembre de 2009, adicionado por el Acuerdo No. PSA09-219 del 18 de septiembre de 2009, así:

GRUPO 12- Asistente Administrativo 5							
N°	Cédula	Nombre	Factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos (600)	Factor Entrevista (150)	Factor Experiencia Adicional Y Docencia (150)	Factor Capacitación y Publicaciones (100)	Total
1	66963326	Luz Anyelly Valencia Muñoz	385,75	112,50	150,00	85	733,25
2	75074430	Carlos Felipe Murillo Giraldo	423,98	112,5	150,00	45	731,48

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta